

# FRANCESC MARÇAL EN LA ERA DEL MERCANTILISMO

*Juan Hernández Andreu\**

La obra de Francesc Marçal supone una singular aportación al pensamiento económico mercantilista. Su *Tractat*, publicado en Mallorca en 1650, ofrece un detallado estudio de los mecanismos económicos de la isla de Menorca y, especialmente, de la tasa del trigo y su connotación de política comercial exterior, es decir, de proteccionismo del grano doméstico frente al obtenido por comercio marítimo. Marçal ofrece un análisis más dinámico que el de los defensores de la tasa pertenecientes al «grupo de Toledo». Además, su mercantilismo de oferta buscaba proteger a los pobres de los codiciosos y no respondía a los intereses de los productores y negociantes, como era habitual en las prácticas mercantilistas.

**Palabras clave:** *pensamiento económico, mercantilismo, precios, tasa, trigo, siglo XVII.*

**Clasificación JEL:** *B11, B31.*

## 1. Introducción

La obra de Francesc Marçal (escrita en menorquín, en 1650) es una singular aportación, poco conocida en el universo científico del pensamiento económico, entre los estudios existentes sobre el tema de la tasa del trigo que, hoy por hoy, constituyen un número muy limitado de publicaciones, y en catalán son aún más raros. El libro se titula *Tractat special, qual sia el iust preu del Blat en la Isla de Menorca, desde que comensa la cullita fins que se aseasona la aforació de aquélla, copost...* (Hereus de Gabriel Guasp, Mallorca, 1650, 25 páginas)<sup>1</sup>. Teniendo en cuenta el carácter insular de Menorca y el de las relaciones mercantiles entre las universidades menorquinas, la tasa del trigo tiene allí una connotación con la política comercial exterior, es decir, con

el proteccionismo del grano doméstico ante el obtenido por comercio marítimo.

## 2. Soria, Molina y la Escuela Balear de Raimundo Lulio

El principal estudioso del precio justo fue el jesuita Luis de Molina, pero en lo relativo a la tasa del pan fue Melchor de Soria y Vera (obispo auxiliar de Toledo) quien, en 1627, publicó su *Tratado de la justificación y conveniencia de la tasa del pan, y de la dispersión que con ella hace su Majestad con todos los que siembran* (Toledo). Se trata de una aportación al debate sobre la tasa del pan, es decir, de un precio límite para este bien de primera necesidad. En una nueva Pragmática de 1628 se había derogado la de 1619, por considerarse como «dañosa al bien universal del reino» y se imponía la tasa, que de nuevo se eliminaría en 1632. Al año siguiente se reeditó la obra de Soria con un apéndice, *Adición hecha por el doctor... al libro de la tasa que compuso por el año de 1627* (Toledo, 1633).

\* Universidad Complutense de Madrid.

<sup>1</sup> Véase PERDICES, L. y REEDER, J. (2000): *Diccionario del pensamiento económico en España 1500-1812*, Ed. Síntesis, Madrid.

El libro de Soria constituye una defensa acérrima de la intervención del Estado en la fijación de un precio tope para el pan. El debate acerca de si el Estado debía o no intervenir para intentar garantizar precios bajos para el pan arrancaba del siglo anterior, relacionándose con las discusiones escolásticas medievales acerca de la determinación del precio justo. La discusión se resucita en el siglo XVII y se prolonga hasta finales del siglo XVIII. (Véase la obra de Campomanes, *Respuesta fiscal sobre abolir la tasa y establecer el comercio de grano*, Madrid, 1764). Según John Reeder, el enfoque de los escolásticos y de Soria es distinto al del estadista del siglo XVIII, o al de un economista moderno.

Para Soria no se trata simplemente de establecer, dentro de unos límites institucionales, cuál sería la política más eficaz para estimular la producción de cereales y abaratar el precio, sino de calibrar la pertinencia de una medida gubernamental para solucionar el problema de la escasez, y de la consiguiente carestía del trigo, en sus consecuencias económicas y morales. Paralelamente, con el mismo planteamiento, situamos la obra de Francesc Marçal. Así pues, tendríamos, junto a los de Salamanca y Toledo, a los de la Escuela Luliana de Baleares<sup>2</sup>. Esta, en sus orígenes allá en el siglo XIII, tiene sus connotaciones con el franciscano inglés Duns Escoto, compañero de Raimundo Lulio en Oxford, según nos desvela el propio Francesc Marçal (*Quaestio-num difficilium Pii eremitae Summa Lulliana*, Palma balear, 1673, 36-38)<sup>3</sup>; en este libro Marçal nos dice que 1606 fue el año de su nacimiento, que sabemos se produjo en Mahón<sup>4</sup>. Si bien coincide la luliana con las otras escuelas en su doble planteamiento económico y moral, la balear difiere de las otras en el tratamiento del problema económico.

Así, Marçal no discute la existencia o no de la tasa, ya que piensa como Soria que es necesaria para proteger a los pobres,

pero su libro no tiene como objetivo el de su colega toledano, sino que discurre acerca del precio justo en una coyuntura concreta de la economía menorquina, anteponiendo un precio hipotético de mercado natural al propio de aforamiento. Difiere también de Molina en cuanto que éste había defendido anteriormente el precio natural; sin embargo, como veremos, Marçal, a pesar de defender la tasa, introduce en su argumento elementos de flexibilidad en la formación del precio, como resultado de la oferta y de la demanda. Con todo, la vigencia de un sistema de tasa sobre el trigo en Menorca no había sido alterada. Por otro lado, los planteamientos sobre la tasa de Soria están más vinculados a los mercados de la España interior, es decir de Castilla, como lo serían también en este punto los de Campomanes en la segunda mitad del siglo XVIII.

### 3. El pensamiento de Francesc Marçal

En los dos primeros párrafos de su obra, Francesc Marçal señala su objetivo de sentar costumbre sobre el precio del trigo en Menorca. El libro fue escrito a propósito de un conflicto surgido en 1648 sobre el precio de dicho cereal durante el verano de 1648 en la isla. El autor conoce bien la diferencia entre el precio convencional o vulgar y el precio legal *indivisible quoad excessum*, cuya existencia justifica para asegurar el consumo de este bien necesario entre todos los habitantes de Menorca. Considera que las características de la isla, «mes curta de habitants, que de territori» la hacen más propicia «que ninguna altre» a la existencia de monopolios, y había que evitarlos para «tranquilat de la isla». En definitiva quiere que se asegure el abasto de los pobres y «obviar las injusticias facils de introduir per la vulgar cobdicia dels mercaders».

Del texto se desprende que existía un mercado exterior de trigo, que se importaba sobre todo en años de mala cosecha; pero también se observa que los menorquines trataban de ser autosuficientes en granos. Asimismo, se deja claro, algo ya sabido, que las Universidades tenían su propia «botiga» o tienda pública y que habitualmente no se complementaban entre ellas. Por el carácter insular de la economía, la tasa era, de

<sup>2</sup> Hernández Sanz nos da noticia del franciscano mahonés Fray José Hernández (1639), residente en Mallorca, que defendió la doctrina de Escoto en el Capítulo General celebrado en Toledo en 1682; y fue comisionado por la ciudad de Palma para acudir a la beatificación de Raimundo Lulio, viviendo dos años en Roma (1987), I, 3.

<sup>3</sup> Obra de gran interés escrita en latín y con un prólogo en castellano.

<sup>4</sup> Sobre el pensamiento luliano de Marçal: J. SALORD y J. F. LOPEZ (1979), páginas 93-96.

hecho, un derecho de aduanas y a Marçal no parece preocuparle la entrada de trigo extranjero, ya que lo que se pretendía con la tasa era garantizar el consumo interior, particularmente a los pobres. Con todo, el trigo de fuera era más caro (unas dos libras más por cuartera) que el producido en la isla, de ahí la preferencia que se daba al trigo de la tierra, cuyo precio, incluso en los años más estériles, no excedía de 2 libras y 5 sueldos por cuartera, o poco más. Entiendo que el mayor precio del trigo importado no respondía a un proteccionismo de oferta sino que, de hecho, el precio insular era más barato y, cuando éste era insuficiente, había que importarlo pagándolo algo más caro. En cualquier caso, tengo mis sospechas de que el tráfico de granos, incluido el marítimo, fuera del control de las autoridades era considerable.

Se expone el procedimiento de la determinación de la tasa del trigo cada año, en septiembre, cuando ya se tiene certeza, por las listas de los dezmeros, de la cantidad cosechada y máxima. Intervienen el Procurador Real, un abogado fiscal y los jurados representantes de las villas, eligiendo uno cada una de ellas a tal efecto. Cuando una villa era deficitaria en trigo tenía que importarlo; « y asso *propriis expensis* sens contribucio de les altres viles. De hót en tal cas los habitadors de aquélla vila necessitada menjaran molt car el Pa, tenintne los altres a bon preu. Per esta causa la vila de Maho ha obtingut privilegi real para que nos puga treura Blat del seu terme».

En Menorca, un superávit de mil cuarteras de trigo creaba una gran abundancia, y un déficit, también de mil cuarteras, provocaba una gran escasez de granos. Al iniciarse la siega se percibe si será un año de abundancia, de escasez o de mediocridad, en el que no sobrará ni faltará trigo. En los años de abundancia, los jurados hablan de «no fer botiga», de manera que no compran trigo en verano para venderlo después, durante el año, a los necesitados, porque saben que no ha de faltar; los particulares compran trigo a precio inferior al de tasación, «com es ordinari en sembalnt anys que los venedors pregunen a los copradors: sols fan provisio para pastas entre any les flaqueras, per los mes necessitats, y forasters.» En los años estériles ocurre todo lo contrario, los jurados hacen «botiga» y quieren comprar

trigo para venderlo en verano, a lo cual no acceden siempre voluntariamente los vendedores. Al llegar a este punto, Marçal informa sobre el procedimiento de contratar y cerrar las ventas del trigo en los meses de verano, lo que permite entender la viabilidad del argumento central de su obra: «Y perço, si los pagesos han de menester diner, los ne donen a bon comta los Iurats, qui van rabent lo Blat en lo mes de Iuriol, o quant el pages lo te net; y despres de feta la afforacio, conforme aquella ajusten los comptes, y paguen els Iurats a cumpliments a tots aquells, de qui han prest Blat». En definitiva, se hace la compra adelantando un dinero al payés, pero luego se ajustan las cuentas según se cierre el precio, lo que se hará cuando se conozca la cosecha completa y se establezca la tasa. Esta institución de forma de compraventa permitirá la sustentación de la tesis de Marçal en este libro.

Durante el año, los particulares preferían comprar el trigo a particulares que a la «botiga», por razones de precio y de calidad. Y cuando no se podía conseguir el trigo por la vía de la amistad, se conseguía por la del dinero, y los vendedores vendían a precio más caro que el tasado, recurriendo como subterfugio para ello a título de puertos, pagando más de lo que valía el trigo y los puertos, o a título de molienda, comprando el trigo en harina a más de lo que la molienda y aquél valía. Estos excesos de precio convenían a los compradores que tenían que comprar el grano a la «botiga comuna» durante el año.

#### 4. La novedad del *Tractat*

Se observa que Marçal conoce el mecanismo de formación de un precio «vulgar»: un año de cosecha «estéril» provoca incremento de precio, y una cosecha abundante da lugar a un descenso del precio. Tácitamente, sabe que el precio «vulgar» libre de intervención y, por tanto, resultado de la oferta y de la demanda de trigo en cada momento, tiene una dinámica que, por definición, no tiene la tasa del trigo. No obstante, Marçal afirma que el precio justo es la tasa del trigo, que justifica por tratarse de un bien necesario para la subsistencia. De los datos reales de tasa que nuestro autor maneja para los años 1647 y

1648 de Menorca, pero también de Palma de Mallorca, hemos podido observar dos cosas: 1) Las tasas de estos años para Mallorca coinciden con los publicados por la Real Sociedad económica mallorquina de Amigos del País; y 2) el movimiento al alza de la tasa mallorquina en 1647 se registra también en Menorca.

En las islas, a diferencia de Castilla, la tasa cambiaba cada año y se establecía al conocerse la cosecha total a principios de septiembre; si la cosecha era reducida, la tasa debía ser alta y, si era abundante, la tasa debía bajar. Marçal llega a formular, a partir de determinados criterios, por lógica deductivista de la Escolástica, que la tasa establecida en septiembre debía tener un efecto retroactivo sobre el precio legal que se cobraba en los meses anteriores de julio y agosto en aquellos años en los que la cosecha anterior hubiera sido reducida y en estos meses era preciso tirar del trigo nuevo, por acabarse el viejo, antes de tener la nueva tasa en septiembre.

En definitiva, en julio y agosto había que cobrar la tasa determinada para aquel año agrícola, estipulándose la operación a cuenta; y si luego, en septiembre, la tasa resultaba menor que la anterior vigente porque la cosecha era abundante a diferencia de la anterior, que había sido estéril —que fue lo que ocurrió en septiembre de 1648— entonces había que reponer el valor de la diferencia que, en la práctica, supondría cerrar la operación realizada a cuenta; es decir, la tasa de julio y de agosto había de corresponder a la nueva cosecha por agotarse la vieja a principios de verano; y así, forzarse la venta y consumo de trigo nuevo, antes de su aforamiento, por no haberse alcanzado aún el total de la cosecha. Ello invitaría a que las ventas hechas en julio y agosto se estipularan a cuenta con la tasa antigua y se liquidaran efectivamente en septiembre, con la tasa nueva.

Para probar su juicio de valoración económica, Marçal ofrece diferentes ejemplos y argumentos a favor de su aserto, con orden y rigor conceptual explícito y de léxico propio de la Escolástica. Así, habla del aforamiento de la lana y del vino; de los trabajos y servicios de sastres y otros oficios que se realizaban a cuenta del trigo, que recibirían cuando tuviese lugar la cosecha, y al precio de su tasación; análogamente, describe, como ejem-

plo, los servicios que pagaban los campesinos por alquileres, en los que la liquidación efectiva se hacía posteriormente en tiempo y a la tasa finalmente resultante. Marçal muestra un inteligente conocimiento con detalle de los mecanismos económicos acostumbrados en la isla, que se leen en el texto de la obra.

Queremos destacar la anualidad de la tasa menorquina, que no regía en la de Castilla. La carencia de anualidad hacía crítica la tasa, incluso para sus defensores, como Melchor de Soria ya que, en año estéril, si no aumentaba aquélla, los campesinos sembrarían otros cultivos más remuneradores. Al fluctuar anualmente la tasa conforme el resultado de la cosecha, aunque se tratara de un precio legal, se introducía cierta elasticidad en el movimiento del precio del trigo. Por otro lado, nos encontramos ante un programa de proteccionismo de oferta respecto al mercado exterior; pero no para asegurar a los productores locales un volumen de ganancias, sino para prever un precio asequible para el consumo insular de trigo, conforme a la mentalidad del autor.

## 5. Originalidad del pensamiento económico de Marçal

Pienso que, después de este análisis de la obra de Francesc Marçal, se confirma su carácter de singular en lo referente a la tasa del trigo a mediados del siglo XVII en la Isla de Menorca. Es la obra de un moralista preocupado por el precio justo, conocedor de los mecanismos de formación de un precio, pero condicionado por el mercantilismo de oferta de un bien necesario, que le lleva a respetar su precio legal. Con todo, en la calificación del trigo como bien necesario para justificar la tasa, se ve la influencia de Luís de Molina, representante de los escolásticos más defensores del libre mercado y, en general, del precio corriente frente al precio legal.

En Menorca, al regir una tasa que cambiaba anualmente conforme fuese la cosecha, se seguía una prescripción existente en Tomás de Mercado, valedera de dicho carácter anual del precio legal en caso de haber intervención oficial en el precio del trigo. Esto permite que Marçal ofrezca un análisis más dinámico que el de los defensores de la tasa pertenecientes al grupo de Tole-

do. Las posibilidades de acercamiento del precio legal al precio vulgar, en este caso menorquín, son mucho más altas que en el sistema de la tasa castellana de duración indefinida. En el modelo de Marçal existe cierta elasticidad del precio del trigo que no existía en la España interior. La escuela luliana, pocos años después de las publicaciones de la Escuela de Salamanca y del grupo de Toledo, tenía, como en éstas, una actitud moralista, pero con la personalidad propia que daba un marco institucional diferente y una tradición teológica distinta. Su mercantilismo de oferta buscaba proteger a los pobres de los codiciosos y no respondía a la defensa de los intereses de los productores y negociantes, como suele ocurrir en las prácticas mercantilistas.

El planteamiento «marçaliano» ofrece un punto intermedio entre el molinismo defensor del precio de mercado y un sistema de tasa inelástica. Pienso que en esto radica su originalidad. El elemento de la orientación franciscana, de la escuela luliana, que se encuentra en nuestro autor, se plasma en el objetivo de asegurar el consumo de trigo a todos los menesterosos de la sociedad. No olvidemos que en este modelo menorquín la tasa no tenía por función controlar la entrada de trigo extranjero, lo cual no le preocupa a Marçal; por el contrario, el comercio de trigo con el exterior está incluido en su modelo, que recoge lo que se practicaba en Menorca a mediados del siglo XVII.

Además, hay una razón bien clara para el consumo de trigo de fuera, y era el simple hecho de agotarse el trigo de la tierra, cuyo precio, según nuestro autor, era menor que el del grano importado. Y no se relaciona este fenómeno, al menos explícitamente, con ninguna medida intervencionista. En cambio, sí existía un sobreprecio para el consumo de trigo de localidades vecinas dentro de la Isla. Podemos decir que la tasa era compatible con un sistema librecambista de granos al que se recurría en la medida que fuese necesario para cubrir la subsistencia de los menorquines, pero los precios relativos podían estimular la autosuficiencia en materia de granos.

Marçal busca asegurar el consumo de todos y, en especial, de los más necesitados; la tasa cumple esta función. Podríamos decir que si los trigos importados fueran más baratos, el autor

apostarí por ellos, ya que su objetivo no es asegurar los beneficios de los productores domésticos; sin embargo, no debemos olvidar que las instituciones eclesiásticas no eran neutrales en cuanto a la producción interna de granos, puesto que eran destinatarias del diezmo, que fluctuaba conforme lo hiciera la cosecha. De todas formas, la postura de Marçal es más liberal que la de los defensores de la tasa castellana en el Antiguo Régimen, la cual persistía de un año para otro. Probablemente, la tasa en Castilla se cumplía menos, en la práctica, que en Menorca. No obstante, en la isla, Marçal reconoce que existía un mercado al margen del oficial, donde el precio del trigo fluctuaba de acuerdo con el precio natural. Además, los campesinos consumían su propio trigo sin pasarlo por el mercado, ya que fabricaban su propia harina, como es conocido, mediante las piedras de moler a mano.

Un mercado como el de Menorca estaba sometido a la competencia del tráfico marítimo y el trigo interior, es presumible, no sería tasado a precios superiores a los del mercado mediterráneo. En definitiva, las políticas gubernamentales trigueras, de haber sido centralizadoras, habrían chocado frontalmente con los intereses económicos de Menorca. Afortunadamente, el régimen triguero balear fue razonablemente autonómico en el siglo XVII; Menorca se inhibió de la Nueva planta del XVIII; pero padecería la intervención de la política triguera de 1820, no sólo en cuanto al precio y consumo de granos, sino a que aquélla puso fin al comercio mediterráneo de granos, tan lucrativo para los menorquines.

### Referencias bibliográficas

[1] CAPMANY MONTPALAU, A. (1791): *Las Memorias Históricas sobre la Marina, Comercio y Artes de la antigua ciudad de Barcelona*, Imprenta de Sancha, Madrid.

[2] CAPMANY MONTPALAU, A. (1792): *El Código de las Costumbres Marítimas de Barcelona, hasta aquí vulgarmente llamado del Consulado*, Imprenta de Sancha, Madrid.

[3] DOMINGUEZ ORTIZ, A. (1962, 1978): «La crisis de Castilla en 1677-1688», en J. HERNANDEZ ANDREU, *Historia económica de España, lecturas seleccionadas por...*, ed. Confederación española de Cajas de Ahorros, Madrid, páginas 35-50.

[4] FUENTES QUINTANA, E. (1999): *Economía y Economistas españoles. De los orígenes al mercantilismo*, ed. Galaxia Gutenberg-Círculo de Lectores, Barcelona, tomo 2.

[5] GARCIA DE PASO, J. I. (1999): «La economía monetaria del Padre Juan de Mariana», *Moneda y Crédito*, número 209, páginas 13-44.

[6] GRICE-HUTCHINSON, M. (1978): *Early Economic Thought in Spain 1177-1740*, G. Allen and Unwin, Londres.

[7] HUME, D. (1752, 1982): *Ensayos políticos*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid.

[8] MARÇAL, F. (1650): *Tractat special, qual sia el iust preu del Blat en la Isla de Menorca, desde que comensa la cullita fins que se ase-*

*ñala la aforació de aquélla, copost..*, Estampat en Mallorca, en casa dels hereus de Gabriel Guasp.

[9] PERDICES DE BLAS, L. (1996): *La economía política de la decadencia de Castilla en el siglo XVII*, ed. Síntesis, Madrid.

[10] PERDICES, L. y REEDER, J. (1998): *El mercantilismo: Política económica y Estado nacional*, ed. Síntesis, Madrid.

[11] SALORD, J. y LOPEZ CASASNOVAS, J. F. (1979): «Literatura I y II», *Enciclopedia de Menorca*, ed. *Obra Cultural*, Mahón.

[12] SORIA, M. de (1633, 1992): *Tratado de la justificación y conveniencia de la Tassa de el Pan*. Introducción de F. Gómez Camacho, ed. Fundación Banco Exterior, Madrid.